



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO **065** DE 2018

“Por la cual se renueva el Registro No. 043 de 2017 del Dispositivo de Entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S CIUDAD SALITRE expedido mediante la Resolución 042 del 11 de abril de 2017”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la empresa ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante radicado No. 20164210486252 del 16 de diciembre de 2016, solicitó el registro para el funcionamiento del Dispositivo de Entretenimiento denominado “PLAYGROUND”, ubicado en MCDONALD’S CIUDAD SALITRE, localizado en la Carrera 68 B No. 24 A – 30 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la empresa ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante radicados Nos. 20174210046222 del 09 de febrero de 2017 y 20174210125182 del 04 de abril de 2017, allego la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Policiva.

Que mediante Resolución No. 042 de fecha 11 de abril de 2017 la Dirección para la Gestión Policiva Registro con el número de identificación 043 de 2017 el Dispositivo de Entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S CIUDAD SALITRE”.

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, establece “*el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial serán actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones*”.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia en el parágrafo único del artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225



“Por la cual se renueva el Registro No. 043 de 2017 del Dispositivo de Entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S CIUDAD SALITRE expedido mediante la Resolución 042 del 11 de abril de 2017”

de 2008, en tanto, se comunica a la empresa ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que para la renovación del Registro la empresa ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con radicado No. 20184210105912 del 14 de marzo de 2018, aportó los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, en medio magnético (CD).
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble con No. de Matricula: 50C-1464969, localizado en la dirección Carrera 68 B No. 24 A – 30 de la ciudad de Bogotá D.C.
3. Póliza de seguros Responsabilidad Civil General No. LRCG-335029-1 expedida por Zúrich Colombia Seguros S.A., con vigencia desde el 01 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.
4. Póliza de seguros Todo Riesgo No. PIPL-335290-1 expedida por Zúrich Colombia Seguros S.A., con vigencia desde el 01 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.
5. Certificación expedida por Zúrich Colombia Seguros S.A., donde informa el conocimiento del riesgo y la póliza otorga incluso si no se ha realizado inspección en los riesgos, sin perjuicios de la obligación que tiene el Asegurado de declarar el estado del riesgo y de avisar cualquier modificación o alteración del mismo, atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
6. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento, en medio magnético (CD).
7. Plan de Señalización de cada una de las atracciones en medio magnético, en medio magnético (CD).
8. Concepto Técnico expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-002032-18 de fecha 10 de abril de 2018, con vigencia de un (1) año.
9. Plan de Emergencias y Contingencias del Dispositivo de Entretenimiento PLAYGROUND MCDONALD’S CIUDAD SALITRE, en medio magnético (CD).
10. Certificación de afiliación con EMERMEDICA S.A., en medio magnético (CD).
11. Certificación de Pruebas de Diseño y Manufactura Sismo Resistentes por el Señor Carlos Eduardo Torres Sánchez, en medio magnético (CD).
12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2017-12466, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 15 de mayo de 2017 hasta el 14 de mayo de 2018.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para la Renovación del Registro No. 043 de 2017 del Dispositivo de Entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S



“Por la cual se renueva el Registro No. 043 de 2017 del Dispositivo de Entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S CIUDAD SALITRE expedido mediante la Resolución 042 del 11 de abril de 2017”

CIUDAD SALITRE, objeto de estudio se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RENOVAR el Registro del Dispositivo de Entretenimiento denominado “PLAYGROUND”, ubicado en MCDONALD’S CIUDAD SALITRE, localizado en la Carrera 68 B No. 24 A – 30 de la ciudad de Bogotá D.C., con número de identificación 043 de 2017 de propiedad de la empresa ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4.

ARTÍCULO 2. INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar el Dispositivo de Entretenimiento PLAYGROUND MCDONALD’S CIUDAD SALITRE, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3. REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y las Pólizas que amparan los lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARAGRAFO: Es conveniente enunciar que el otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **065 DE 2018**

Página 4 de 4

“Por la cual se renueva el Registro No. 043 de 2017 del Dispositivo de Entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S CIUDAD SALITRE expedido mediante la Resolución 042 del 11 de abril de 2017”

Protección Contra Incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB.

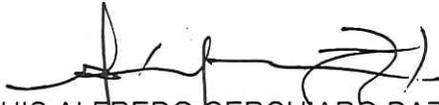
ARTÍCULO 4. SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Fontibón a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTICULO 6. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la empresa ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4., a través del correo electrónico lina.ortiz@co.mcd.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de abril del año 2018.


LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Políciva

Elaboro: Javier Alejandro Zúñiga Rojas
Reviso: Angelica María Segura Bonell 